



NOTAS TÉCNICAS Y REGULACIONES EE.UU.

ENVIOS PERSONALES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ESPAÑA A EEUU: Envíos postales y transporte en equipaje personal.

Enero 2016

El contenido del presente documento tiene efectos meramente orientativos y fines única y exclusivamente informativos. La información proporcionada en el presente documento no debe considerarse como asesoramiento legal ni debe ser utilizada como una alternativa al asesoramiento, que en todo caso debe obtenerse directamente de profesionales del área legal u otros competentes. (Texto completo al final del documento)



ENVÍOS PERSONALES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ESPAÑA A EEUU:

Envíos postales y transporte en equipaje personal.

El objeto de esta nota informativa es orientar a los ciudadanos sobre qué productos se pueden enviar por correo o llevar en las maletas a Estados Unidos desde España.

ENVÍOS DE ALIMENTOS A EE.UU. ENTRE PARTICULARES

Los envíos personales por correo de **productos cárnicos** (por ejemplo jamón o embutidos), **frutas y verduras frescas o refrigeradas** y **bebidas alcohólicas** y/o productos españoles que los/las contengan con destino a EE. UU., **no están permitidos** actualmente.

El envío personal de productos alimenticios distintos a los mencionados en el párrafo anterior puede realizarse siguiendo un procedimiento que para un particular puede resultar bastante complicado. Este tipo de envíos, según establece la legislación, deben cumplir con lo que se conoce como **Notificación/Aviso Previo** con antelación a la llegada del paquete. Esta Notificación/Aviso Previo debe realizarse rellenando un formulario a través de la página Web que la Food and Drug Administration ha habilitado a tal efecto.

Hay que señalar que la cumplimentación de este formulario puede no resultar sencilla para un particular, ya que en él se solicita información que es más propia de empresas y actividades comerciales, como por ejemplo códigos de productos, tamaño de la empresa... El motivo es que el requisito de notificación/ aviso previo se concibió fundamentalmente para envíos comerciales realizados por empresas, pero no para envíos entre particulares. Sin embargo, la ley no hace distinciones y en tanto no se modifique, la FDA no tiene competencia para eximir de este requisito a los envíos personales, pero sí en general mantiene una actitud más o menos permisiva, tal y como se deduce de lo publicado en su página web en la que se indica:

“U.S. Food and Drug Administration (FDA) policy for submission of prior notice for food imported for non-commercial purposes with a non-commercial shipper: FDA and Customs and Border Protection (CBP) typically consider not taking any regulatory action when there is a prior notice violation (e.g., no prior notice) and the food is imported for non-commercial purposes with a non-commercial shipper. Generally, a non-commercial purpose is one where the food is purchased or otherwise acquired by an individual for non-business purposes, and a non-commercial shipper is one where the shipper is an individual (e.g., the individual delivers the food to a post office or common carrier for delivery to self, family member, or friend for non-business purposes, i.e., not for sale, resale, barter, business use, or commercial use).

En resumen, tanto la Food and Drug Administration (FDA) como las autoridades aduaneras Customs and Border Protection (CBP) de EEUU no suelen adoptar ninguna medida sancionadora contra



los particulares por errores u omisiones en la Nota de Aviso, siempre que el envío de un artículo esté autorizado (los envíos personales de productos cárnicos y bebidas alcohólicas están totalmente prohibidos, con independencia de que se notifique o no). En cualquier caso, el remitente debe saber que esta tolerancia por parte de la FDA, no debe interpretarse como garantía de que la mercancía sea aceptada y llegue a su destino en el 100% de los casos.

Alternativamente, se puede contactar con empresas de mensajería con gran experiencia en envíos a EEUU que ofrezcan el servicio de Notificación Previa (hasta la fecha la Oficina de Correos española no ha venido ofreciendo este servicio, pero mejor confirmar con ellos).

En los siguientes enlaces se puede encontrar completa información (en inglés) acerca de los envíos entre particulares y la notificación previa.

<http://www.fda.gov/Food/GuidanceRegulation/ImportsExports/Importing/ucm082154.htm>

(ver requisito en cuadro - non-commercial shipments)

<http://www.fda.gov/Food/GuidanceRegulation/GuidanceDocumentsRegulatoryInformation/FoodDefense/ucm153055.htm>

(ver apartado III, política FDA cuando el/los alimento/s llegan sin Aviso Previo)

Finalmente, indicar que muchos productos alimentarios tradicionales españoles (turrone y otros dulces, jamón serrano, jamón ibérico, chorizos, conservas de frutas y hortalizas, vinos y bebidas alcohólicas entre otros) se encuentran ya en el mercado estadounidense y se pueden comprar tanto localmente en las grandes ciudades, como vía Internet en todo el país, y aunque más caros y con menor selección, es una alternativa a los envíos postales.

ALIMENTOS QUE SE PUEDEN INTRODUCIR EN EEUU DENTRO DEL EQUIPAJE PERSONAL.

En cuanto a lo que se puede llevar en la maleta embarcada en el avión a la llegada a EE.UU., en función del país de procedencia del viajero, se admiten alimentos como frutas, carnes u otros productos agrícolas. Las restricciones existen en estos productos para proteger la salud de la comunidad, preservar el medio ambiente y evitar la introducción de enfermedades devastadoras para las plantas y los animales de EE.UU.. El ciudadano debe declarar todos los productos alimenticios, dado que la no declaración de los productos que se portan puede resultar en hasta \$ 10,000 en concepto de multas y sanciones.

Para viajeros procedentes de España, entre los productos que se pueden llevar, se enumeran los siguientes:

- Condimentos (kétchup, mostaza, mayonesa y preparados que no contengan productos cárnicos);
- Aceite de oliva y otros vegetales;
- Pan, galletas, chocolate, cereales y otros productos horneados y procesados;



- Quesos sólidos, feta, brie, camembert, mantequilla, yogur, crema agria, mozzarella.
- Cantidades personales de pescado, gambas, langostinos y otros mariscos, tanto frescos como enlatados, ahumados, cocidos y congelados;
- Frutos secos;
- Leches y productos lácteos líquidos destinados a uso de bebés y en pequeñas cantidades para el uso de varios días, excepto la leche de cabra que debe ir acompañada de un permiso de importación del USDA si proviene de regiones afectadas por fiebre aftosa o peste bovina;
- Bebidas en polvo selladas en envases originales con ingredientes enumerados en inglés, aunque la admisibilidad está bajo el criterio de la Aduana y Protección Fronteriza;
- Zumos envasados comercialmente;
- Té envasado comercialmente, así como café;
- Miel, jalea real o pan de abeja;
- Todo tipo de arroz;
- Champiñones y setas libres de tierra y secos;
- Artículos de repostería, y compuestos secos que contienen lácteos y huevo, etiquetados y envasados comercialmente
- Las frutas y los vegetales deben ser comprobados mediante consulta en la base de datos FAVIR del APHIS (<https://epermits.aphis.usda.gov/manual/index.cfm?CFID=1518069&CFTOKEN=553520afb0bb560f-BA0657D4-F3D6-A629-354A252228368980&ACTION=pubHome>).

En cuanto a los alimentos que **NO** se pueden llevar en la maleta embarcada en el avión a la llegada a EE.UU., se enumeran los siguientes:

- **Espicias secas de cítricos** como naranja, limón o lima y otras hojas están prohibidas;
- **Queso líquido**, requesón o ricota;
- Los productos que contienen ingredientes de **huevo crudo**;
- La **carne, leche, huevos, aves y sus productos**, incluyendo productos hechos con estos materiales, como la mezcla de sopa seca o caldo, está prohibida su entrada en los Estados



Unidos, tanto **Frescos** (refrigerados o congelados), como **secos, curados**, y la carne completamente **cocida**. **Desde España en este momento no se puede introducir ningún tipo de carne en equipaje personal.**

En los siguientes enlaces se puede encontrar completa información (en inglés):

https://help.cbp.gov/app/answers/detail/a_id/82.

Isabel Clavero - Adrián Romagnolo Aldana
Washington, Enero 2016

AVISO LEGAL: El contenido del presente documento tiene efectos meramente orientativos y fines única y exclusivamente informativos. La información proporcionada en el presente documento no debe considerarse como asesoramiento legal ni debe ser utilizada como una alternativa al asesoramiento, que en todo caso debe obtenerse directamente de profesionales del área legal u otros competentes.

De la información suministrada no podrá en ningún caso deducirse que la Oficina Económica y Comercial de España en Washington, D.C. asume compromiso alguno de prestar servicios legales o cualquier otro asesoramiento o servicio profesional. Asimismo, teniendo en cuenta que la aplicación de la normativa en cuestión puede variar sustancialmente dependiendo de cada caso concreto y que el análisis llevado a cabo tiene un carácter parcial y un alcance limitado, en ningún caso esta Oficina Económica y Comercial asume responsabilidad alguna por la exactitud y/o completitud de la información facilitada ni por los resultados que pudieran derivarse del uso o aplicación de dicha información.

La presente cláusula de exención de responsabilidad no tiene por objeto limitar la responsabilidad de la Oficina Económica y Comercial de España en Washington, D.C. en forma contraria a lo dispuesto por la normativa nacional aplicable, ni excluir su responsabilidad en los casos en los que, en virtud de dicha normativa, no pueda excluirse.